

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

INTRODUCCIÓN

I. FUNDAMENTO LEGAL DE SU CREACION, RESEÑA HISTORICA.

Mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de marzo de 1983, se creó el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya operación se llevaría bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. Asimismo, mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 11 de enero de 1994, se adicionó el domicilio del IMER y se reformaron o derogaron algunos artículos del mismo, principalmente los relacionados con el Estatuto Orgánico, sobre el cual el 07 de septiembre de 2012 se publicó en el DOF diversas modificaciones, y la Junta Directiva. Por acuerdo emitido en el Diario oficial de la Federación desde el 14 de marzo del 2003 el IMER quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

El día 18 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Mexicano de la Radio, el cual le otorga la calidad de no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Al adquirir el carácter de organismo descentralizado no sectorizado, la asignación de los recursos será directamente del Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, este Instituto dejará de coordinar el funcionamiento de sus actividades con la Secretaría de Educación Pública; toda vez que el actual objeto y funcionamiento del Instituto Mexicano de la Radio debe adecuarse a la normatividad vigente, a fin de fortalecer su función social en un marco de independencia editorial y autonomía.

Actualmente, el Instituto Mexicano de la Radio cuenta con 19 emisoras, de las cuales 10 son de uso público y 7 de uso comercial. Además, cuenta con dos estaciones virtuales y 39 canales digitales.

Con la publicación de este Decreto el IMER contará con un mayor margen de autonomía e independencia para brindar el servicio de radiodifusión pública en concordancia con lo establecido en la constitución a partir de la reforma en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Bajo esta nueva condición, el Instituto impulsará mecanismos de colaboración y coordinación con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, SPR.

Toda la transición arriba descrita se realizará de una forma ordenada con el acompañamiento de las partes involucradas en los próximos meses.

II. MISIÓN Y VISIÓN.

Producir, programar y transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación pública incluyente, participativa y plural.

Conformar una oferta radiofónica y de comunicación de servicio público, con presencia nacional e internacional, referente por la representatividad social y cultural de su programación, la calidad de sus emisiones y la credibilidad de sus contenidos.

III. NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL.

El IMER, como Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo que sobre el particular establecen los artículos 3° y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

En materia contable presupuestal, el IMER se rige por los siguientes ordenamientos y disposiciones legales:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF).

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Normas que, como documentos técnico-contables, emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Debido al Decreto publicado en el DOF el 18 de diciembre del 2020, en el que el IMER adquiere una naturaleza de organismo público descentralizado no sectorizado, su Programa Institucional de Trabajo bajo esta nueva condición fue publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2021.

V. ALINEACION CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Alineación MIR 2020 Pp E013 “Producción y transmisión de materiales educativos”

El pasado 03 de junio de 2019, se llevo a cabo una reunión con la Coordinadora de Sector, para la revisión y actualización de la MIR 2020 del Programa Presupuestario E013 “Producción y transmisión de materiales educativos”, en la cual se acordó que dado que la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la SEP no contaba con la versión final del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, el nivel Fin de la MIR conservará la vinculación con la directriz 2. “Bienestar Social e Igualdad”, establecida en el Manual de Programación y Presupuestación 2019, no obstante, una vez que se cuente con el PND definitivo, el nivel de Fin de la MIR se alineará con los nuevos ejes rectores”.

Al respecto la Dirección de Administración y Finanzas del IMER consultó con la DGPPyEE el estatus de la alineación de la matriz de Indicadores para Resultados, a lo que la DGPPyEE informó que el Plan Nacional de Desarrollo publicado el 12 de junio de 2019, no cuenta, como en otras ocasiones con una estructura ordenada por ejes rectores, ni estrategias, más bien es un documento como tipo discurso.

Por lo anterior, la SHCP emitió los “Criterios para la Vinculación de las estructuras programáticas con el Ejes del PND 2019-2024”, como Anexo 1 de los “Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestación 2020”, en donde se establece que para el año 2020 las estructuras programáticas autorizadas deberán estar vinculadas con los tres Ejes Rectores establecidos en el PND, de la siguiente manera:

Criterios para la vinculación de las estructuras programáticas con los Ejes del PND 2019-2024

Para el ejercicio fiscal 2021 las estructuras programáticas autorizadas deberán estar vinculadas con los ejes señalados en la sección anterior, conforme a los criterios que se enumeran a continuación.

1. La vinculación de las estructuras programáticas con los Ejes del PND 2019-2024 se realizará a partir de la categoría programática "Programa Presupuestario" (Pp).
2. La vinculación con los Ejes del PND 2019-2024 es obligatoria para todos los Pp de gasto programable de la Administración Pública Federal.
3. Cada Pp se encontrará vinculado a un solo eje, para lo cual se deberán atender los criterios que se señalan en los numerales siguientes.
4. Deberán vincularse con el Eje 1 "Política y Gobierno" aquéllos Pp orientados a las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e Impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios. política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público, así como a otras funciones y subfunciones que forman parte de la finalidad 1 "Gobierno" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.
5. Deberán vincularse con el Eje 2 "Política Social" aquéllos Pp relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental, los cuales se encuentran comprendidos en las funciones y subfunciones que forman parte de la finalidad 2 "Desarrollo Social" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.
6. Deberán vincularse con el Eje 3 "Economía" aquéllos Pp relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria. agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares, los cuales se encuentran comprendidos en las funciones y subfunciones que forman parte de la finalidad 3 "Desarrollo Económico" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.

Como se puede observar, la SHCP definió que para el ejercicio fiscal 2021, la vinculación se realizará a partir de la estructura programática. Por lo que la vinculación para el Pp E013 “Producción y transmisión de materiales educativos” deberá estar alineada en el Eje 2 “Política Social”.